



7 de marzo de 2017

VÍA CORREO ELECTRÓNICO:  
[ppena@senadopr.us](mailto:ppena@senadopr.us)

Hon. Zoé Laboy Alvarado  
Presidenta  
Comisión de Revitalización Social y Económica  
Senado de Puerto Rico  
El Capitolio  
San Juan, PR 00902-2228

**R. del S. 25: Para ordenar a la Comisión de Revitalización Social y Económica del Senado de Puerto Rico llevar a cabo un minucioso y abarcador estudio, que incluya, un inventario de los decretos de incentivos contributivos otorgados en Puerto Rico, y que se encuentran vigentes, al amparo de la Ley 135-1997, Ley de Incentivos Contributivos de 1998, la Ley 73-2008, según enmendada, Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico, la Ley 83-2010, Ley de Incentivos de Energía Verde de Puerto Rico, la Ley 20-2012, Ley de Incentivos para Negocios de Exportación de Servicios en Puerto Rico, la Ley 22-2012, Ley de Nuevos Residentes Inversionistas, Ley 187-2015, Ley del Portal Interagencial de Validación para la Concesión de Incentivos para el Desarrollo Económico de Puerto Rico, y otras leyes vigentes que tengan el fin de otorgar incentivos contributivos, a fin de medir su impacto en la economía de Puerto Rico en comparación con su impacto fiscal en las arcas del Gobierno de Puerto Rico.**

Estimada señora Presidenta:

Reciba un saludo cordial de nuestra parte y de parte del equipo de trabajo del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico (Instituto).

Hemos recibido de parte de esta distinguida Comisión una solicitud para que expongamos nuestros comentarios en relación con la investigación que está llevando a cabo en cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución del Senado 25 (RS 25). Según se desprende de su título, la RS 25 ordena a la Comisión de Revitalización Social y Económica del Senado de Puerto Rico llevar a cabo un minucioso y abarcador estudio, que incluya, un inventario de los decretos de incentivos contributivos otorgados en Puerto Rico, y que se encuentran vigentes, al amparo de la Ley 135-1997, Ley de Incentivos Contributivos de 1998, la Ley 73-2008, según enmendada, Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico, la Ley 83-2010, Ley de Incentivos de Energía Verde

de Puerto Rico, la Ley 20-2012, Ley de Incentivos para Negocios de Exportación de Servicios en Puerto Rico, la Ley 22-2012, Ley de Nuevos Residentes Inversionistas, Ley 187-2015, Ley del Portal Interagencial de Validación para la Concesión de Incentivos para el Desarrollo Económico de Puerto Rico, y otras leyes vigentes que tengan el fin de otorgar incentivos contributivos, a fin de medir su impacto en la economía de Puerto Rico en comparación con su impacto fiscal en las arcas del Gobierno de Puerto Rico

En este memorial limitaremos nuestros comentarios a nuestra área de peritaje en relación al manejo de datos y a las metodologías estadísticas; y, en específico, abordaremos los primeros 13 artículos de la Ley 187-2015 que rigen la creación, operación y administración del Portal Interagencial de Validación para la Concesión de los Incentivos para el Desarrollo Económico de Puerto Rico (en adelante “el Portal”), como una herramienta adscrita al Instituto de Estadísticas de Puerto Rico.

Como resultado, aprovechamos esta ocasión para presentar un trasfondo sobre el Portal, un informe de progreso sobre la implantación del Portal y el plan de trabajo para su implantación durante el próximo año.

## **I. Trasmfondo del Portal**

El 17 de noviembre de 2015 se aprobó y entró en vigor la mayoría de las disposiciones de la Ley 187-2015 (en adelante “Ley 187”), conocida como la Ley del Portal Interagencial de Validación para la Concesión de Incentivos para el Desarrollo Económico de Puerto Rico (“Portal”). Según se desprende de su nombre, la Ley 187 ordena la creación de un portal de internet a través del cual se deberán comunicar las entidades públicas encargadas de evaluar solicitudes de los beneficios contributivos que se confieran por virtud de una de las 37 leyes identificadas en el Artículo 4 de la Ley 187, y de verificar el cumplimiento con los requisitos para la concesión de dichos beneficios (i.e. Agencias Certificantes), con las entidades públicas recaudadoras que vienen obligadas a otorgar, y hacer valer, el o los beneficios contributivos (i.e. Agencias Otorgantes).<sup>1</sup> A continuación proveemos un inventario de las leyes de incentivos cobijadas bajo la Ley 187:

- 1) Ley 135 de 9 de mayo de 1945 (Ley Sobre Transporte Aéreo)
- 2) Ley 148 de 10 de mayo de 1948 (Exención Contributiva a Instituciones para la Enseñanza de las Bellas Artes)
- 3) Ley 7 de 4 de marzo de 1955 (Exención Contributiva a Zonas Históricas)
- 4) Ley 34 de 11 de junio de 1957 (Ley para Reglamentar la Industria Lechera)
- 5) Ley 72 de 21 de junio de 1962 (Exención de Contribuciones a la Corporación Industria Lechera de Puerto Rico, Inc.)
- 6) Ley 168 de 30 de junio de 1968 (Exenciones Contributivas a Hospitales)
- 7) Ley 54 de 21 de junio de 1971 (Exención Contributiva a la Producción Comercial de Flores y Plantas Ornamentales)
- 8) Ley 8 del 24 de enero de 1987 (Ley de Incentivos Contributivos de Puerto Rico)
- 9) Ley 47 de 26 de junio de 1987 (Ley de Coparticipación del Sector Público y Privado para la Nueva Operación de Vivienda)
- 10) Ley 148 de 4 de agosto de 1988 (Ley Especial para la Rehabilitación de Santurce)

---

<sup>1</sup> En el contexto de la Ley 187-2015, el término “Agencia” puede incluir corporaciones públicas, municipios y otras entidades públicas con personalidad jurídica propia.

- 11) Ley 52 de 11 de agosto de 1989 (Ley Reguladora del Centro Bancario Internacional)
- 12) Ley 83-1991 (Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991)
- 13) Ley 124-1993 (Programa de Subsidio para Vivienda de Interés Social)
- 14) Ley 225-1995 (Ley de Incentivos Contributivos Agrícolas de Puerto Rico)
- 15) Ley 14-1996 (Ley Especial para el Desarrollo de Castaña)
- 16) Ley 165-1996 (Programa de Alquiler de Vivienda para Personas de Edad Avanzada con Ingresos Bajos)
- 17) Ley 173-1996 (Ley del Programa de Pareo Estatal de Arrendamiento Para Viviendas de Veteranos y Subsidio de Arrendamiento y Mejoras de Vivienda Para Personas de Edad Avanzada Con Bajos Ingresos)
- 18) Ley 135-1997 (Ley de Incentivos de Puerto Rico del 1998)
- 19) Ley 46-2000 (Ley de Fondos de Capital de Inversión de Puerto Rico de 1999)
- 20) Ley 178-2000 (Ley Especial para la Creación del Distrito Teatral de Santurce)
- 21) Ley 213-2000 (Vivienda de Interés Social para Personas con Impedimentos o de Edad Avanzada)
- 22) Ley 98-2001 (Créditos Contributivos por Inversión Extraordinaria en Infraestructura de Vivienda)
- 23) Ley 140-2001 (Créditos Contributivos por Inversión en la Nueva Construcción o Rehabilitación de Vivienda para Alquiler a Familias de Ingresos Bajos o Moderados)
- 24) Ley 183-2001 (Ley de Servidumbre de Conservación de Puerto Rico)
- 25) Ley 212-2002 (Ley para la Revitalización de los Centros Urbanos)
- 26) Ley 244-2003 (Ley para la Creación de Proyectos de Vivienda de "Vida Asistida" para personas de edad avanzada en Puerto Rico)
- 27) Ley 73-2008 (Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico)
- 28) Ley 74-2010 (Ley de Desarrollo Turístico de Puerto Rico de 2010)
- 29) Ley 83-2010 (Ley de Incentivos de Energía Verde)
- 30) Ley 132-2010 (Ley de Estímulo al Mercado de Propiedades Inmuebles)
- 31) Ley 1-2011 (Código de Rentas Internas)
- 32) Ley 159-2011 (Ley de Incentivos Contributivos para la Inversión en Facilidades de Reducción, Disposición y/o Tratamientos de Desperdicios Sólido)
- 33) Ley 216-2011 (Ley de Transición del Programa Impulso a la Vivienda)
- 34) Ley 20-2012 (Ley para Fomentar la Exportación de Servicios)
- 35) Ley 22-2012 (Ley Para Incentivar el Traslado de Individuos Inversionistas a Puerto Rico)
- 36) Ley 1-2013 (Ley de Empleos Ahora)
- 37) Ley 14-2017 (Ley de Incentivos para la Retención y Retorno de Profesionales Médicos)

Bajo la Ley 187, el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico es la entidad pública encargada de, entre otras funciones, desarrollar, administrar y supervisar el funcionamiento del Portal; asegurar su uso correcto; coordinar la entrada, almacenamiento y disponibilidad de la información; y adoptar el reglamento sobre la operación del Portal, la información a requerirse para éste y todo lo necesario para la implementación de los objetivos dispuestos en la Ley. En su Artículo 11, la Ley 187 dispone, además, que el Instituto deberá analizar la información contenida y adjunta a las llamadas Certificaciones de Cumplimiento que expidan las Agencias Certificantes, con el fin de correlacionar los incentivos contributivos concedidos con la actividad incentivada y su impacto en la economía de Puerto Rico.

En síntesis, la Ley 187 es un mecanismo de recopilación de información que ayudará a acelerar y agilizar el proceso de evaluación y trámite que permite la concesión de incentivos contributivos. Su fin principal es recopilar información imprescindible para una adecuada estrategia de fiscalización a las herramientas e iniciativas gubernamentales de promoción del desarrollo económico, a la vez que los procedimientos para la evaluación y concesión de incentivos sean más ágiles, rápidos y eficientes.

Una vez aprobada la Ley 187, el Instituto comenzó a desarrollar el Portal, en coordinación con las demás entidades gubernamentales. Aprovechamos esta ocasión para presentar un informe de las actividades realizadas durante el último año para desarrollar el Portal.

## **II. Informe de las actividades realizadas durante el último año para desarrollar el Portal Interagencial de Validación para la Concesión de los Incentivos para el Desarrollo Económico de Puerto Rico**

### **A. Reuniones con Agencias Otorgantes y Agencias Certificantes**

El 14 de marzo de 2016 se realizó una reunión con las Agencias Certificantes y el 17 de marzo de 2016 una reunión con las Agencias Otorgantes. Durante las reuniones, los representantes de las Agencias Certificantes y Otorgantes tuvieron la oportunidad de conocer, a través de personal del Instituto, sobre la aprobación de la Ley 187-2015, su propósito y comentar sobre la forma y manera en que mejor se ajusta la ley a sus necesidades. Se aprovechó para identificar las posibles inquietudes que las referidas Agencias sugieren sean atendidas en el Reglamento del Portal y en el desarrollo tecnológico del Portal en sí.

### **B. Solicitudes de información a las Agencias Certificantes y Agencias Otorgantes**

Posteriormente, el 23 de marzo de 2016, el Instituto, con el beneficio de la información recopilada en las reuniones, cursó comunicación a las Agencias Certificantes y a las Agencias Otorgantes para solicitar que emitieran comentarios detallados sobre el funcionamiento del Portal y cómo entendían que mejor se ajustaba a sus actividades cotidianas en la concesión de incentivos.

Con el insumo obtenido en las reuniones, los comentarios recogidos en las contestaciones de las Agencias Certificantes y Otorgantes y con la oportunidad de un canal abierto de comunicación constante con las Agencias, se le dio forma al primer borrador del Reglamento del Portal.

### **C. Redacción y aprobación del Reglamento del Portal, en conformidad con la Ley de Procedimientos Administrativos Uniformes**

El Art. 6 de la Ley 187-2015 dispone que el Instituto establecerá, mediante reglamento, todo lo relacionado con la operación y la información a requerirse para el Portal. A tenor con el referido artículo, el 23 de noviembre de 2016, publicamos el borrador del Reglamento para la Operación del Portal. En respuesta, recibimos comentarios públicos de varias entidades gubernamentales, y su retroalimentación fue incorporada en el desarrollo del Reglamento. Además, durante este proceso, se aprobó la Ley 208-2016 que introdujo varias enmiendas a la Ley 187-2015.

El 1ero de febrero de 2017, se radicó la versión final del referido Reglamento en el Departamento de Estado. El Reglamento recibió el número 8914 y está accesible para que las Agencias Certificantes y Otorgantes lo examinen y se comiencen a preparar para cumplir con el mismo. Se adjunta una copia del Reglamento a esta comunicación.

El 3 de marzo de 2017, el Reglamento entró en vigencia. Al igual que la Ley 187-2015, el Reglamento es un documento que da un marco jurídico ágil y versátil al proceso de la concesión de incentivos y que

apoya la gestión principal de la Ley 187-2015, que es poder levantar métricas adecuadas en la concesión de los mismos.

#### **D. Desarrollo del Portal**

Este año además completamos el desarrollo del Portal Interagencial de Validación para la Concesión de Incentivos para el Desarrollo Económico (PIVCIDE). Para principios de febrero 2017, se activó el Portal y se comenzó a poblar con información modelo, para que tanto las Agencias Certificantes como las Otorgantes tengan la oportunidad de apreciar el tipo de información que tendrán que levantar o tendrán a su disposición según sea el caso, para cumplir con la Ley 187-2015. El mismo se puede acceder en la siguiente dirección: <https://www.PIVCIDE.pr>.

#### **E. Carta Circular 2017-01**

El 28 de febrero de 2017, el Instituto emitió la Carta Circular 2017-01 dirigida a todas las Agencias Certificantes, Otorgantes y Autorizadas, con el fin de darles a conocer la vigencia del Reglamento, proveerles el formulario para registrar funcionarios representantes de las Agencias en el Portal e informarles sobre la posibilidad de obtener a través del Portal modelos de Certificaciones de Cumplimiento con la información que según la Ley 187-2015, según enmendada, deben contener.

Durante los próximos 12 meses confiamos completar la implantación de las secciones de la Ley 187-2015 que versan sobre la administración y operación del Portal.

### **III. Plan de trabajo para la implantación de la Ley del Portal Interagencial de Validación para la Concesión de los Incentivos para el Desarrollo Económico de Puerto Rico**

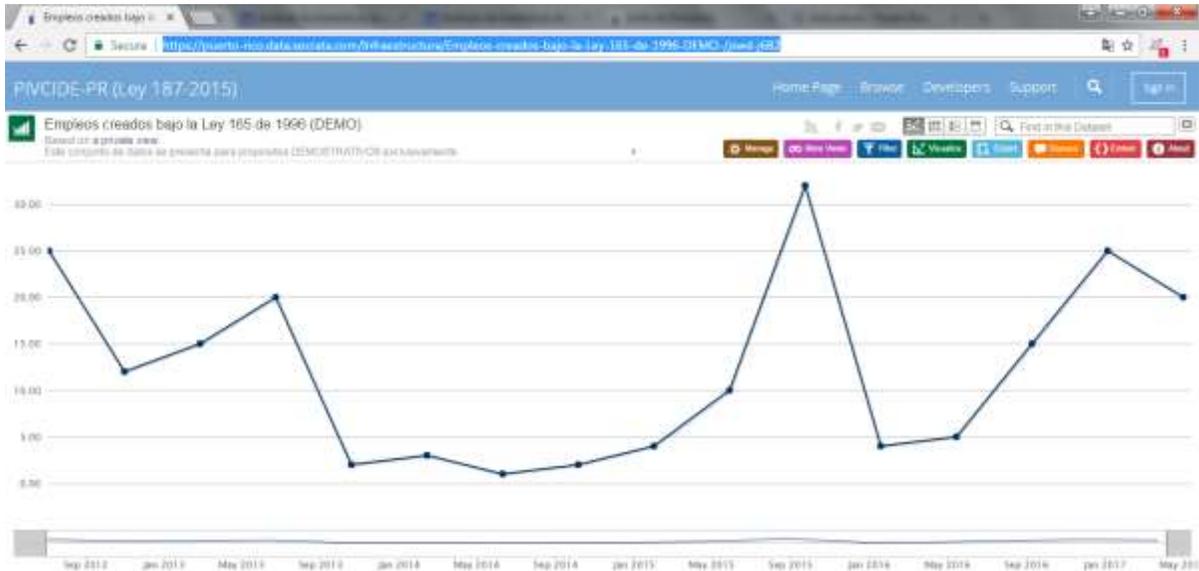
#### **A. Orientación a Agencias**

Con la aprobación y entrada en vigencia del Reglamento del Portal y el comienzo de la etapa de población del Portal con información de referencia para las Agencias Certificantes, Otorgantes y Autorizadas, comienza un proceso intenso de reuniones con las diferentes agencias, con el propósito de orientar al personal de estas sobre la existencia del Portal y de su Reglamento. La comunicación con las agencias se ha dado de forma dinámica y constante y se espera que se intensifique en los próximos meses.

#### **B. Solicitudes de información**

Posteriormente, el Instituto comenzará a solicitar a las Agencias Certificantes la información necesaria para las Certificaciones de Cumplimiento en formato Excel para poder incorporarlas al Portal, de tal manera que las Agencias Otorgantes puedan utilizar esta información al momento de otorgar los correspondientes incentivos o beneficios. Tan pronto esto ocurra el Instituto podrá comenzar con el proceso de análisis de datos que le requiere la Ley 187-2015, según enmendada.

### C. Lanzamiento del *Dashboard* del Portal



Arriba mostramos un ejemplo de uno de los diferentes análisis que se podrán realizar utilizando la información que las Agencias subirán al Portal. En este ejemplo en particular, se presenta una gráfica con los empleos creados por mes en virtud de la implementación de los incentivos o beneficios contributivos creados a través de la Ley 165-1996. Este mismo análisis podrá generarse para cada una de las leyes a las que aplica la Ley 187-2015, según enmendada, y también podrá generarse una tabla similar con el agregado de empleos creados por todas las leyes.

### D. Adiestramiento a las Agencias Certificantes

Una vez finalice el proceso de orientación con las agencias, y en algunos casos de forma paralela al mismo, comenzará el adiestramiento a los funcionarios de las diferentes agencias que los representarán en el Portal. El propósito de esta etapa es transferir el conocimiento de manejo del Portal del Instituto a cada una de las agencias usuarias del Portal. Los temas más sobresalientes de los adiestramientos serán: el manejo del Portal, cómo incorporar datos al Portal y qué información deben contener la Certificaciones de Cumplimiento, entre otros.

En resumen, la Ley 187-2015, según enmendada, está en sintonía y persigue el propósito principal de la RS 25, en la medida que busca recopilar información que permita análisis del tipo que mandata la Resolución. Una vez las Agencias comiencen de lleno con la utilización del Portal, se podrá rápidamente acceder a estadísticas sobre la actividad económica incentivada por la diversidad de las leyes de incentivos cobijada bajo la Ley 187-2015. En el Instituto quedamos a sus órdenes para continuar colaborando en el mejoramiento de los procesos de recopilación de información y preparación de análisis estadísticos.

Atentamente,

Mario Marazzi-Santiago, Ph.D.  
Director Ejecutivo